

STS de 13 de noviembre de 2019, recurso 3482/2017

*Incapacidad temporal: se considera enfermedad profesional el dolor en un codo al tratarse de alguien que trabaja en una residencia de ancianos (acceso al texto de la sentencia)*

Una trabajadora presta **servicios como cuidadora en una residencia de la tercera edad y presenta dolor en un codo. Se debate en la sentencia si se trata de una enfermedad común o de una enfermedad profesional**, conforme a lo previsto en el art. 157 LGSS.

**El TS considera que se trata de una enfermedad profesional**, fundamentándose en varios argumentos:

- **El método GINSHT, desarrollado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo como guía para el levantamiento de cargas superiores a 3 kg.**, señala que a la altura del codo no se deben levantar cargas superiores a 11 kg. si se hace lejos del cuerpo y de 19 kg. si cerca, lo que se ve agravado cuando se agarran, levantan y mueven objetos voluminosos e irregulares, así como por la frecuencia y duración de la manipulación.
- Aunque el personal gerocultor **no se dedica todo el tiempo a tareas de esfuerzo, es evidente que con frecuencia tiene que realizar labores de carga y movilización de los ancianos** que cuida y repetir movimientos de fuerza con manos y brazos, que recargan los músculos y tendones de sus brazos, así como su columna vertebral con cargas superiores a 20 kg., al tratarse de personas que no tienen un volumen uniforme, en postura inclinada sobre la cama, o silla de ruedas, y otras posiciones en las que se encuentran las personas que atienden. Ello comporta la realización de esfuerzos intensos con manos, muñecas y brazos en posturas forzadas que suponen una sobrecarga de los tendones que repetida varias veces al día acaba produciendo lesiones en los codos (epicondilitis).
- En consecuencia, **la prestación por incapacidad temporal cabe vincularla con una enfermedad profesional**, conforme a lo dispuesto en el art. 157 LGSS y en el *Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.*

**Esta sentencia es relevante ya que califica como una enfermedad profesional lesiones que inicialmente pueden parecer una enfermedad común** (provocadas por una sobrecarga en determinadas partes del cuerpo, así, espalda, codos, brazos, etc.) **y que afectan a ciertas actividades profesionales.**